

REGLAMENTO

APOYO PARA COMPRA DE LENTES ASOCIADOS Y MIEMBROS ESPECIALES A

ARTÍCULO 1: La Cooperativa de Ahorro y Crédito El Educador, R.L. establecerá un programa de disponer las partida necesaria dentro de previsión social que será el apoyo de lentes de asociados y miembros especiales A.

ARTÍCULO 2: Este reglamento tendrá los siguientes fines:

- a. Apoyar con los montos asignados, para otorgar donativos por el Presidente de la Junta de Directores y el Gerente General.
- b. Mantener alianzas o convenios con ópticas del país para apoyar a los asociados y miembros especiales A.
- c. Contribuir en la solución de las dificultades de lentes de nuestros asociados y miembros especiales A.

ARTÍCULO 3: Si el costo de los lentes es mayor a la suma establecida según reglamento, la diferencia correrá por cuenta del asociado o miembro especiales A.

ARTICULO 4: Las solicitudes de lentes deben ser tramitadas con su respectiva cotización y COOPEDUC, R.L. enviará una orden de compra a la óptica para que pueda proceder, ya que los pagos serán emitidos directamente a la óptica autorizada en este programa.

Además se estable que los asociados tienen un período de dos (2) meses para retirar los lentes de la óptica, de lo contrario el apoyo será cancelado.

De requerir el apoyo nuevamente deberá realizar una nueva solicitud, después de los dos (2) meses

ARTÍCULO 5: Este apoyo se otorgará al asociado cada dos (2) años calendario, previa solicitud del interesado. Esta solicitud estará sujeta a la aprobación del presidente o gerente de la Cooperativa, siempre y cuando el fondo cuente con partida suficiente.

ARTÍCULO 6: La Cooperativa no se hará responsable de reponer los lentes en caso de pérdida, robo o daño del mismo.

ARTÍCULO 7: Ninguna de las ópticas podrán otorgarles lentes a familiares, amigos del asociado y miembro especial A de COOPEDUC, R.L. y no deben facturar los mismos a la organización. De realizar esta acción y previa comprobación por parte de COOPEDUC, R.L. se suspenderá el contrato inmediatamente con la óptica.

ARTÍCULO 8: Las modificaciones, interpretaciones y cumplimiento de este reglamento son facultad de la Junta de Directores de COOPEDUC, R.L.

ARTÍCULO 9: Este reglamento empezará a regir a partir del 31 de octubre de 2012, aprobado en Reunión de Junta de Directores No. 26-2012 y modificado el 26 de junio de 2014 en la Reunión No.16-2014

Educ. Vielka T. Sanford U.
Presidenta de la Junta de Directores

Mgter. Manuel Sosa
Secretario de la Junta de Directores

ORIGINAL FIRMADO